



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION		RACION	
FF		O	
30 OCT 2013			
Hora: <i>02:40</i> <i>Blacards</i>			



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2013

A los 30 días del mes de Octubre de 2013, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0003103/2013** por donde tramita la **licitación Privada N° 09/13** para la **"ADQUISICIÓN DE LECHE LARGA VIDA"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 08/12, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 40/41 en Resolución DGA N° 0433/2013

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 67 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **IPERICHE, JOSÉ ANTONIO (CUIT N° 23-18161765-9)** y n° 2 **VERONICA S.A.C.I.A.F.e I. (CUIT N° 30-50097982-4)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

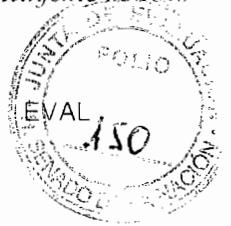
A) Que a fs. 952/956 obra el informe de admisibilidad, del cual surge: -----

B) Propuestas presentadas:

1) PROPUESTA N° 1 IPERICHE, JOSÉ ANTONIO: Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 69 supera los \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro se adjunta- por donde surge que IPERICHE, JOSÉ ANTONIO no registra la emisión de ningún certificado fiscal.



DICTAMEN



//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2013 (Hoja n° 2)

Que el presente proceso tuvo apertura con fecha 16 de Octubre de 2013 y, además, no se ha acompañado con la oferta el formulario multinota y/u otro instrumento que acredite haberlo solicitado, en tiempo y forma, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. -----

Que el artículo 1º de la R.G. AFIP N° 2581/2009 dispone que: "...el certificado fiscal para contratar (...) será expedido a solicitud de los interesados en participar en cualquier procedimiento de selección en el marco del Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones, efectuado por los organismos comprendidos en el inciso a) del artículo 8º de la ley 24.156 y sus modificaciones."-----

Que el Reglamento de Contrataciones del Organismo normado en el Anexo I del D.P. 632/02 tiene por objeto reglamentar el Decreto Delegado 1023/01.-----

Que el art. 14 del Reglamento en su acápite (b) dispone que en todos los casos con la oferta deberá acompañarse "...el Certificado Fiscal para Contratar en las contrataciones superiores a pesos Cincuenta mil (\$50.000.-), o el monto que en el futuro fije la AFIP". A su vez, la cláusula general nro. 1 del pliego aprobado para la presente contratación dispone que: "...si la oferta supera el importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-), el oferente deberá poseer el certificado fiscal para contratar (Res. Gral. 1814/05 AFIP)". -----

Por último, tanto el art. 28 inc f) del Dec. Delegado n° 1023/01 como el art. 13 f) del Reglamento interno del Organismo, disponen que no se encuentran habilitadas para ser contratadas las personas físicas o jurídica que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias de acuerdo con la reglamentación que dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). Que el Certificado Fiscal para Contratar resulta un instrumento idóneo para la verificación del mencionado recaudo. -----

Que visto que del registro on line acompañado no surge que el oferente posea un Certificado Fiscal para Contratar vigente a la fecha de apertura del proceso, ni tampoco -de los actuados- el pedido, en tiempo y forma, de su actualización.-----

Por todo lo expuesto y con apoyo en las normas citadas, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta por carencia del citado instrumento, de conformidad con los arts. 13 inc. f) y 14 a) del Reglamento y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01: circunstancia que permite obviar el análisis de los demás recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa. -----

2) PROPUESTA N° 2 VERONICA S.A.C.I.A.F.e I.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta -complementada con las copias fieles de los balances, copias simples del estatuto y acta de designación de autoridades presentados, conforme acta de fs. 115- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 80 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -cuyo registro obra a fs. 107- por donde surge que el oferente cuenta con certificado fiscal vigente.(conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).

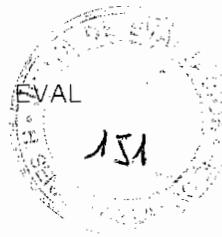
Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que VERONICA S.A.C.I.A.F.e I. se encuentra incorporado en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña.-----

IV. UNICA OFERTA ADMITIDA: Que la circunstancia de que la propuesta n° 2 VERONICA S.A.C.I.A.F.e I. se haya constituido en la única oferta admitida, no obsta a su consideración, conforme el art. 62 del Reglamento.-----

//



DICTAMEN



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 056/2013 (Hoja n° 3)

V. INFORME TECNICO:

Que a fs. 113 obra el informe técnico efectuado por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios por donde se hace saber que VERONICA S.A.C.I.A.F.e I. se ajusta a los requerimientos solicitados por el pliego.-----

VI. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 40/41, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. -----

B) Que el precio cotizado por la única propuesta admitida VERONICA S.A.C.I.A.F.e I., de fs. 80 por pesos SESENTA MIL (\$60.000.-), se encuentra por debajo del monto aprobado por el citado acto administrativo. -----

VII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDA: La propuesta n° 2 VERONICA S.A.C.I.A.F.e I., a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 108/110- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 IPERICHE, JOSÉ ANTONIO por carecer del Certificado Fiscal para Contratar, de conformidad con los arts. 13 inc. f) y 14 a) del Reglamento y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado nro. 1023/01, conforme los argumentos vertidos en el punto III.B) acápite 1 de los vistos del presente Dictamen. -----

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 VERONICA S.A.C.I.A.F.e I. su oferta de fs. 80 y demás documental que la compone para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 40/41 en Resolución DGA N° 0433/2013, con un costo total de pesos SESENTA MIL (\$60.000.-), ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Subdirección de Intendencia, Maestranza y Servicios en su carácter de área técnica y petitionerante y su precio se encuentra por debajo del monto estimado por el Organismo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación